



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 03/2024.

Porongo, 06 de febrero del 2024.

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico SMAF. U.P.LDV N°01/2024 con Ref.: Solicitud de Informe Jurídico para autorización de modificación presupuestaria Intra-Institucional, asimismo mediante la Comunicación Interna S.M.O.P.021/2024 con Ref.: "Informe Técnico para Modificación Presupuestaria", correspondiente a las solicitudes donde nos indican la modificación presupuestaria de recursos a las diferentes categorías programáticas y así dar cumplimiento con los proyectos comprometidos de la gestión 2023, así mismo garantizar la correcta ejecución y conclusión de los proyectos inscritos de la gestión 2024 con el fin de contribuir al desarrollo del Municipio de Porongo con proyecto que fortalecerá las áreas de educación, vías, deporte, turismo, agua potable, etc. por Bs.1.014.535,06 (Un millón catorce mil quinientos treinta y cinco 06/100 bolivianos)".

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas solicita la modificación Presupuestaria Interinstitucional a la diferentes Categorías Programáticas ascendientes a Bs.1.014.535,06 (Un millón catorce mil quinientos treinta y cinco 06/100 bolivianos).

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que; "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuera con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031, en su Art. 12 párrafo II establece: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos". El Párrafo III del citado artículo define que: "las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

prioridades de la política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, el parágrafo II, del Artículo 114 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el Clasificador Presupuestario emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".
- c. Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, así también se tiene la Ley N°2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales, Art. 2 determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y el Art. 3 determina el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo, de fecha 14 de octubre de 2022 en el Artículo Sexto se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias Intra-Institucionales.

CONSIDERANDO II:

Que, el anexo del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que, en atención a ello se tiene el Informe Técnico SMAF. U.P.LDV N°01/2024 con Ref.: Solicitud de Informe Jurídico para autorización de modificación presupuestaria Intra-Institucional, asimismo mediante la Comunicación Interna S.M.O.P.021/2024 e Informe Legal SMAJ N°08/2024 de fecha 02 de febrero del 2024, los cuales formarán parte íntegra del presente Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 08/2024 de fecha 02 de febrero del 2024 la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye informando que el Informe Técnico SMAF. U.P.LDV N°01/2024 no tiene ninguna observación y por lo tanto procede la modificación presupuestaria de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:
DISMINUIR:

Ent.	DA	UE	Prg	Proyecto	Act.	Fte.	Org.	Obj	ET	Descripcion de partidas	Importe
170	1	1	180	17030046500000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construccion y Mejoras de Bienes de Dominico publico	1.014.535,06
3											
TOTAL											1.014.535,06

INCREMENTAR:

Ent.	DA	UE	Prg	Proyecto	Act.	Fte.	Org.	Obj	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	180	17030044400000	0	20	210	4.2.2.30	0	Obras Construcciones y Mejoras Publicos de Dominio Privado	88.345,27
1703	1	1	170	17030044800000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	55.131,00
1703	1	1	170	17030045000000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	355.904,00
1703	1	1	170	17030045600000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	139.121,19
1703	1	1	170	17030045700000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	36.544,32
1703	1	1	170	17030045800000	0	20	210	4.2.2.30	0	Obras Construcciones y Mejoras Publicos de Dominio Privado	68.250,61
1703	1	1	170	17030046400000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	126.664,28
1703	1	1	170	17030046800000	0	20	210	4.2.2.30	0	Obras Construcciones y Mejoras Publicos de Dominio Privado	144.574,39
TOTAL											1.014.535,06

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO